

ORD.: N° 29286

ANT.: Oficio CTSS N°431/13/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Informa sobre lo requerido por la H. Cámara de Diputados. (Diputado Sr. Tucapel Jiménez Fuentes).

DE: SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

**A: COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Por medio del presente, tengo a bien responder el Oficio N°431/13/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, de vuestra Honorable Corporación, referido a la solicitud del Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, H. Diputado Sr. Tucapel Jiménez Fuentes, quien solicitó:

“Informar acerca de la evaluación de la ley N°21.309, que establece beneficio que indica para los afiliados y pensionados calificados como enfermos terminales, desde su entrada en vigencia, en cuanto a su implementación, alcances y funcionamiento, pues según diversas denuncias, la ley no estaría cumpliendo su propósito para aquellas personas en condición de enfermo terminal”.

En relación a la solicitud, se hace presente que la ley N°21.309 entró en vigencia en régimen transitorio el 01 de abril de 2021, esto es, respecto de algunos tipos de cáncer, y en régimen permanente el 01 de julio del año en curso, para todas las demás patologías establecidas en la ley y cuya expectativa de vida no supere los 12 meses. Desde el inicio de su implementación, esta Subsecretaría ha estado monitoreando el desarrollo del proceso mediante el cual las personas en condición de enfermos terminales presentan sus solicitudes para acogerse a esta ley, y su correspondiente tramitación y resolución.

En efecto, la Superintendencia de Pensiones ha informado que las solicitudes recibidas en régimen transitorio entre el 01 de abril y el 01 de julio del presente año, ha sido de 1.904, de las cuales 632 han sido aprobadas, 330 rechazadas, 880 presentadas sin cumplir con la totalidad de los requisitos legales, actualmente en trámite 58, y con emisión de certificado de Previred 1.271. De estas cifras se puede concluir que, las solicitudes aprobadas duplican a las rechazadas, y que existió un importante número de éstas que se presentaron sin cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley. Cabe hacer presente que, esta situación presentó una mejora a medida que transcurrió la implementación de esta norma, seguramente al mayor conocimiento adquirido por los beneficiarios en torno a su aplicación.

Respecto al desarrollo en régimen permanente, esto es desde el 01 de julio y hasta el 20 de agosto de 2021, se han presentado 95 solicitudes, de las cuales 52 han sido aprobadas, 17 rechazadas, 18 en trámite dentro del Consejo Médico, 8 solicitudes devueltas a la AFP, y 0 solicitudes en revisión administrativa. Así es como, más del 50% de las solicitudes presentadas ya se encuentran aprobadas y un porcentaje menor rechazadas. Se adjunta informe de la Superintendencia de Pensiones.

Quedamos a disposición para seguir informando sobre la materia.
Saluda atentamente a Ud.,

PPC/FOL/MFR/PTD

Inc. antecedentes

DISTRIBUCIÓN:

- Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la H. Cámara de Diputados.

CC:

- H. Diputado Sr. Tucapel Jiménez Fuentes, H. Cámara de Diputados.

- Sra. Loreto Moure Bolados, Asesora Gabinete Subsecretaría de Previsión Social.

- División Fiscalía, Subsecretaría de Previsión Social.



723847227970



Valparaíso, 10 de agosto de 2021

Oficio CTSS N° 431/13/2021

La **COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en sesión celebrada el día de ayer, acordó oficiar a Ud., a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva informar acerca de la evaluación de la ley N° 21.309, que establece beneficio que indica para los afiliados y pensionados calificados como enfermos terminales, desde su entrada en vigencia, en cuanto a su implementación, alcances y funcionamiento, pues, según diversas denuncias, la ley no estaría cumpliendo su propósito para aquellas personas en condición de enfermo terminal.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., por orden del señor Presidente de la Comisión, diputado señor Tucapel Jiménez Fuentes.

Dios guarde a Ud.,

PEDRO N. MUGA RAMÍREZ
Abogado Secretario de la Comisión

AL SEÑOR PEDRO PIZARRO CAÑAS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL.-



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2D5B9E02E34CE23

Firmado por Pedro Nolasco Muga
Ramírez
Fecha 16/08/2021 19:33:06 CI T



LEY 21.309 DE ENFERMOS TERMINALES

División de Comisiones Médicas y Ergonómicas
Intendencia de Fiscalización
Superintendencia de Pensiones

Solicitudes de enfermos terminales: transitorio (01.04.21 al 16.07.21)

AFP	Total solicitudes ingresadas	Solicitudes aprobadas	Solicitudes rechazadas	Solicitudes sin requisitos legales completos	Solicitudes en trámite	Emisión Certificado (Previred)
CAPITAL	264	130	26	101	7	259
CUPRUM	187	76	60	51	0	109
HABITAT	358	157	174	26	1	313
MODELO	326	21	23	274	8	34
PLANVITAL	101	41	47	10	3	101
PROVIDA	621	209	0	406	6	452
UNO	47	2	0	12	33	3
SISTEMA	1.904	632	330	880	58	1.271

Fuente: Elaboración propia en base a datos enviados por AFP

Solicitudes de enfermos terminales: permanente (01.07.21 al 20.08.21)

AFP	Solicitudes en revisión administrativa	Solicitudes devueltas a la AFP	En trámite dentro del Consejo Médico	Solicitudes aprobadas	Solicitudes rechazadas	Total Solicitudes	En trámite dentro del Consejo Apelación	Certificado médico emitidos* (Previred)
CAPITAL	0	1	4	10	0	15	0	78
CUPRUM	0	0	4	6	3	13	1	33
HABITAT	0	0	5	14	5	24	1	66
MODELO	0	0	0	0	0	0	0	8
PLANVITAL	0	3	1	3	0	7	0	14
PROVIDA	0	4	4	19	9	36	3	154
UNO	0	0	0	0	0	0	0	3
TOTAL	0	8	18	52	17	95	5	356

Fuente: Elaboración propia en base al Sistema de gestión de solicitudes de enfermos terminales (SET).
(*) El número de certificados con rut único es 331.